

Tarragona, 24 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Ione Montalvo Aguirrezabala , Gerente del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona.

Por otra parte, el señor Jordi Torroda Plaja, mayor de edad, con DNI núm. *****156D, con domicilio, a efectos de este contrato, en la C/Anabel Segura,16-Edif 2-Plta 3, Centro Empresarial Vega Norte, 28108 Alcobendas (Madrid).

ACTUAN: La primera en representación de la gerencia del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut; i el segundo en nombre i representación de la entidad LIFE TECHNOLOGIES, S.A, provista de la célula fiscal núm. A28139434, en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 818 otorgado ante el notario señor Alfredo Barrau Moreno, del Colegio Notarial de Madrid, en fecha 10 de marzo de 2023.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número CSE/AH05/1101453412/26/PNSP por resolución de la gerente del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona de fecha 19 de noviembre de 2025.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas fue aprobado por resolución de fecha 21 de noviembre de 2025.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- LIFE TECHNOLOGIES, S.A., se compromete a realizar el mantenimiento del secuenciador Genexus del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe de la adjudicación de este contrato es de 33.900,00 euros, sin IVA, y 41.019,00 euros, IVA incluido, los cuales serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 con posibilidad de prórroga para el 2027.

Cuarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prevé para los de naturaleza administrativa

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Ione Montalvo Aguirrezzabala
Gerente del Hospital Universitario Joan XXIII de
Tarragona

Jordi Torroda Plaja
LIFE TECHNOLOGIES, S.A.

Exp. CSE/AH05/1101453412/26/PNSP